


## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003- 2023/MDJLBYR


José Luis Bustamante y Rivero, 20 marzo 2023

### VISTO:




La Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDJLBYR (ii) la Resolución de Alcaldía N° 129-2023/MDJLBYR (iii) el informe N° 012-2023-JAAV-SGPYR/GPyP/MDJLBYR (iv) el informe N° 096-2023-GPyP/MDJLBYR (v) el proveído de Alcaldía N° 304-2023-MDJLBYR, y;


### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;



Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;



Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de los principios rectores el de “Participación Ciudadana”, mediante el cual “Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”;

Que, a su vez, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que “Los Gobiernos (...) Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en cuyo Anexo N° 08 se señalan los criterios que orientan la determinación de Recursos a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 03-2023-MDJLBYR, publicada en el diario “Sin Fronteras” con fecha 09 de marzo de 2023, se aprueba la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**"; disponiendo en su artículo tercero, facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la ordenanza, que sean necesarias para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante el Informe N° 096-2023-MDC/GPP, de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación del cronograma de actividades del presupuesto participativo 2024, debiendo emitirse para ello el Decreto de Alcaldía que corresponda, y se efectuó su debida publicación para conocimiento de la población;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, y Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme al Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social, Equipo Técnico del Presupuesto Participativo; y demás Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de los avisos judiciales de la localidad y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ([www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)).

#### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
Secretario General

**Crnel. Fredy Zegarra Black**  
Alcalde

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- (c) Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

468590

**CRONOGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024**

<b>Nº</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
01	Difusión de la convocatoria para el proceso del Presupuesto Participativo, año fiscal 2024	Hasta el 24 de marzo	Ger. Des. Social y Econ. Subgerencia de TICs Subg. de RR.PP e II
02	Identificación y Registro de Agentes Participantes (Inscripciones)	Hasta el 27 de marzo	Gerencia de Desarrollo Social y Económico
03	Publicación de la lista final de agentes participantes aptos	28 de marzo	Ger. Des. Social y Econ.
04	I Taller de trabajo del presupuesto participativo Presentación de documentos de gestión Rendición de cuentas Elección de representantes del equipo técnico	29 de marzo 16:00 horas	Gerencia Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Desarrollo Urbano
05	Presentación de ideas proyectos	30 y 31 de marzo	Subgerencia de Atención al ciudadano
06	Aprobación de matriz de criterios de priorización para la evaluación	04 de abril 16:00 horas	Gerencia Planeamiento y Presupuesto
07	Trabajo de campo	11 y 12 de abril	Equipo técnico
08	Trabajo de gabinete	13 y 14 de abril	Equipo técnico
09	Taller de priorización y formulación de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo Conformación del Comité de Vigilancia	18 de abril 16:00 horas	Gerencia Planeamiento y Presupuesto Agentes participantes
10	Presentación del informe final del proceso del Presupuesto Participativo del año 2024	21 de abril	Gerencia Planeamiento y Presupuesto
11	Formalización de los acuerdos y compromisos	Abril	CCLD
12	Aprobación del informe final del proceso del Presupuesto Participativo del año 2024	Abril	Concejo Municipal
14	Incorporar los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional	Junio	Gerencia Planeamiento y Presupuesto
15	Aprobación del Presupuesto Institucional	junio	Concejo Municipal



CONSEJERO PRESENTARÁ INFORME

# Denuncian que jefe de Recursos Humanos del GRA no cumple perfil

Un nuevo informe presentará el consejero regional por Arequipa, César Huamantuma, en contra del jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa, Yamandu Ampuero Vizcarra, quien no cumpliría el perfil profesional para ocupar el referido cargo. Incluso, denunció que este funcionario es beneficiado por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), llegando a ganar S/6 mil 500.



CONSEJERO REGIONAL por Arequipa, César Huamantuma.

Por: DANY LA TORRE

La semana pasada, el gobernador regional de Arequipa, Rohel Sánchez, defendió la designación de Yamandu Ampuero y consideró que las acusaciones de Huamantuma 'son falsedades'. Incluso, dejó entrever que se trataría de cuestiones políticas. Para el legislador, quien hizo la denuncia de manera pública, la acusación que realizó 'se basa en pruebas y hechos concretos'. 'Yo voy a presentar un informe en la siguiente sesión porque lo que nosotros hemos fiscalizado no son opi-

niones, son hechos concretos y es por todos conocido que la única experiencia de Ampuero es la del 1991 a 1996 en Entel Perú, esa no es una mentira, es un hecho real y objetivo, entonces no entiendo a qué mentiras se refiere (Sánchez)', explicó. Precisamente, según la última denuncia que realizó Huamantuma, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa no cuenta con la experiencia laboral necesaria que justifique su designación. Indicó que, según la hoja de vida que se reportó al GRA, Ampuero sólo se desempeñó

6 años en administración de personal en una empresa de telefonía, pero no ocupó jefaturas similares en los años siguientes. 'La ley dice que cuando es un ámbito general, se pide dos años específicos en la labor pública y él no lo cumple, nunca ha sido gerente o jefe de Recursos Humanos en ninguna institución pública, municipal ni regional, adicionalmente hemos pedido su hoja de vida documentada y hay varias inconsistencias que daremos a conocer en el informe de fiscalización en la siguiente sesión de Con-

sejo (en 15 días), ahí daremos las recomendaciones del caso', dijo. Además, agregó que Ampuero es beneficiado con una remuneración FAG, pese a que no le correspondería. Explicó que, mediante la resolución N°014-2023, se le entregó el cargo con una remuneración de categoría F-4, por lo que debería ganar un sueldo de S/ 4500. Sin embargo, en febrero de este año, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos recibió S/6 mil 500. Todo se habría hecho sin modificar la resolución de designación.

Debido a esta situación, Huamantuma aclaró que, según la Ley de Idoneidad, se podría sancionar al funcionario que no cumple el perfil; así como al funcionario que hizo la designación. Por ello, indicó que, en su labor de fiscalización, no descarta promover una interpelación al gerente general del GRA, Leonidas Zavaia, quien firmó la resolución de designación de Ampuero. En otro momento, opinó que las afirmaciones del gobernador de Arequipa, Rohel Sánchez, son por desconocer que todo

Cabe señalar que, en la última sesión de Consejo, Huamantuma también presentó una observación sobre la falta de información por parte de la jefa del Coer, Guadalupe Suclla, quien no habría remitido información oportuna sobre las actividades realizadas respecto de la declaración de emergencia en el distrito de María- en Nicolás Valcárcel, en Camaná, tras el ingreso de huacacos en la zona.

llegará a aclararse a medida que se presente el nuevo informe. Además, agregó que viene investigando otros dos casos en el Gobierno Regional de Arequipa.

## GRA denunciará empresas que abandonaron obra en Caylloma

Por: DANY LA TORRE

Luego de haber concluido una supervisión en el segundo tramo de la carretera Viscachani - Cañilli - Sibayo - Caylloma, obras que actualmente se realizan bajo administración directa, el gobernador regional de Arequipa, Rohel Sánchez, advirtió que denunciará a las empresas que anteriormente tuvieron participación en estas cuando se ejecutaba bajo contrato y abandonaron los trabajos pese a que pidieron un adelanto presupuestal.

Como se recuerda, la obra fue concesionada en el 2018 al Consorcio Vial Viscachani, integrado por las empresas Neptuno Contratistas Generales SAC, Constructora MPH, Marquisa SAC y Neso Constructora SAC. Los trabajos se debían realizar a lo largo de 60 kilómetros con un presupuesto inicial de S/ 112 millones. No obstante, luego de una serie de incum-



GOBERNADOR regional, Rohel Sánchez inspeccionó avance de obra en el segundo tramo de la carretera Viscachani - Cañilli - Sibayo - Caylloma.

plimientos se dio por concluido el contrato y el presupuesto aumentó hasta llegar a costar S/ 210 millones 911 mil. En una nueva licitación, el Consorcio Vial Caylloma compuesto por China Railway N° 10 Engineering y Eralma Constructora S.A.C resultó ganador, sin embargo, el panorama no cambió y se dejaron obras paralizadas. Con un 4% de avance, el consorcio solicitó un adelanto de S/18 millones 900 mil y abandonó las obras. Asimismo, se advirtieron deudas con proveedores y trabajadores que ascenderían a cerca de un millón de soles. Con estos antecedentes, Sánchez precisó virtió que las empresas serán denunciadas 'por haber ocasionado daños en contra de la población y sobre todo por apropiarse de dinero del Estado'. Particularmente, se hará hincapié en el caso de la empresa China Railway N° 10 Engineering. La denuncia se hará trascender al ámbito internacional. A la fecha, la obra tiene un avance físico de 41,67%, y un avance financiero de 83% y se deberá culminar hasta el 30 de diciembre del 2023. No obstante, se hará el último contrato con el consorcio Vial Caylloma, la fecha máxima estaba fijada por el 23 de marzo de este año.

## Senamhi incluye a Arequipa en alerta de precipitaciones pluviales

Ante el anuncio de lluvias moderadas a fuertes pronosticadas por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) para hoy martes 21 hay 99 distritos en riesgo de afectación por deslizamientos, huacuos u otro tipo de movimientos de masas, según informó el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred).

En nivel de riesgo muy alto existen 45 jurisdicciones distribuidas en Cusco (22), Puno (15), Arequipa (3) y Apurímac (3). De igual modo, son 54 las jurisdicciones de dichos departamentos que se encuentran en riesgo alto. El Senamhi precisó que además de las precipitaciones pluviales, que estarán acompañadas de descargas eléctricas y ráfagas de viento con velocidades cercanas a los 35 kilómetros por hora, se espera la caída de agua-

nieve, grano de forma localizada y nieve aislada en zonas por encima de los 2800 y 4000 metros de altura. El martes 21 de marzo se estiman acumulados pluviales cercanos a 30 milímetros por día (mm/día) en la sierra norte, valores alrededor de 15 mm/día en la sierra centro y valores por encima de 18 mm/día en la sierra sur. Además, en la costa norte se prevén registros superiores a los 28 mm/día en Tumbes.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023/MDJBYR**  
 José Luis Bustamante y Rivero, 20 marzo 2023

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 003-2023/MDJBYR (R) la Resolución de Alcaldía N° 128-2023/MDJBYR (R) e Informe N° 812-2023-JAAM-GP/PA/CP/PM/MDJBYR (R) e Informe N° 095-2023-GP/PA/MDJBYR (R) el provisto de Alcaldía N° 004-2023/MDJBYR, y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27880, en concordancia con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conase que las Municipalidades, son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son de naturaleza pública y económica;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que 'Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la concesión y ejecución de licencias municipales y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal';

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28055, establece como uno de los principios rectores al 'Participación Ciudadana', mediante el cual 'Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos';

Que, a su vez, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28055 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EE, señala que 'Los Gobiernos (...) Locales, en sus disposiciones complementarias a la disposición en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones no consultadas';

Que, a través de la Resolución Distrital N° 007-2018-EP-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2018-EP-76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en cuyo Anexo N° 01 se señalan las ordenanzas que orientan la determinación de Recursos a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 03-2023/MDJBYR, publicada en el diario 'Sin Fronteras' con fecha 09 de marzo de 2023, se aprobó la 'ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO'; disponiendo en su artículo tercero, señalar al señor Abadillo, para que modifique el Decreto de Alcaldía de las disposiciones normativas complementarias para la autorización, modificación y modificación de la ordenanza, que sean necesarias para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante el Informe N° 095-2023-MDC/GPR, de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica la modificación del cronograma de actividades del presupuesto participativo 2024, conlento emisión para a lo el Decreto de Alcaldía que corresponde, y se efectuó su debida publicación para conocimiento de la población;

Es por lo que los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uno de las atribuciones conferidas en el numeral b) del Artículo 20°, y Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETO:**  
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme al Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en merito a los considerandos antes señalados.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Gestión del Presupuesto Participativo y Gerencia de Gestión de la Municipalidad.

**ARTICULO TERCERO.- DEPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de los avisos oficiales de la localidad y su emesa en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ([www.municipalidades.gob.pe](http://www.municipalidades.gob.pe)).

**FOR TANTO:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Firmas y sellos de autoridades locales]*

**UNSA** LICENCIADA 10 AÑOS POR SUNEDU

**CONVOCATORIA 2023**  
**CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA SEMESTRE A - 2023**

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por acuerdo de Consejo Universitario del 20 - 03 - 2023, convoca a: Concurso de Contratación Docente y Jefes de Práctica Semestre A - 2023.

Cronograma, cuadro de plazas y requisitos de la misma, en: [www.unsa.edu.pe](http://www.unsa.edu.pe)

Arequipa, 21 de marzo de 2023

**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES** RECTOR  
**DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ** VICERRECTOR ACADÉMICO